

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1965.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello y Fernández-Casaseco.

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

*ORDEN de 14 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 19 de junio de 1967, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Delgado Salamanca contra resolución de este Ministerio de 11 de mayo de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Delgado Salamanca, representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, bajo la dirección del Letrado don Pablo Castellano, contra resolución de este Ministerio de 11 de mayo de 1965, sobre sanción, se ha dictado con fecha 19 de junio de 1967, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de doña Francisca Delgado Salamanca y declaramos válida y subsistente por estar ajustada a derecho en cuanto hace a la recurrente la resolución dictada por el Ministerio de la Vivienda de once de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, que declaró firme la dictada por la Dirección General de la Vivienda de veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

*ORDEN de 14 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 4 de octubre de 1967, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amalia Racaj Sierra contra resolución de este Ministerio de 19 de junio de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amalia Racaj Sierra, representada por el Procurador señor Gómez Díaz, bajo la dirección del Letrado don Francisco López, contra la resolución de este Ministerio de 19 de junio de 1964, sobre sanción por infracción de las normas que rigen las viviendas protegidas oficialmente, se ha dictado con fecha 4 de octubre de 1967, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Amalia Racaj Sierra, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de nueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre sanción por apreciación de falta en la construcción e imposición de ejecución de determinadas obras de reparación, debemos declarar y declaramos que tal resolución tan sólo conforme a derecho en su segunda parte de imposición de las obras que señala, siendo nula en lo demás por no hallarse ajustada a la normativa que aplica, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de diciembre de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

*ORDEN de 15 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Valiente Pulido.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.378, interpuesto como demandante en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Joaquín Valiente Pulido, y de otra parte, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de este Ministerio de 15 de enero, 17 de abril, 22 de julio y 24 de octubre de 1966, se ha dictado sentencia con fecha 18 de noviembre último, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso interpuesto por don Joaquín Valiente Pulido contra resoluciones tácitas del Ministerio de la Vivienda, desestimatorias por silencio administrativo de escritos de denuncias formuladas por el recurrente en quince de enero, diecinueve de abril, denunciando la mora; veintidós de julio, interponiendo recurso que denomina impropriadamente de alzada, y veinticuatro de octubre, todas de mil novecientos sesenta y seis, interponiendo recurso de reposición contra esta última, como comprendido en el artículo ochenta y dos, apartados a) y b) de la Ley de la Jurisdicción, no habiendo lugar por tanto a hacer declaraciones sobre el fondo del recurso, y sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con fecha 9 de diciembre de 1967, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.*

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Subsecretario, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro, con fecha 9 de los corrientes a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959 con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Sardanyola y Santa María de Bárbara.—Proyecto de expropiación del polígono «Badia», sito en los términos municipales de Sardanyola y Santa María de Bárbara, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado por un importe de 24.863.164 pesetas.

2. Las Palmas de Gran Canaria.—Proyecto de expropiación del polígono «San Cristóbal» (segunda parte), sito en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado por un importe de 23.417.002,59 pesetas.

3. Burgos.—Proyecto de expropiación del polígono «Gamonal», sito en el término municipal de Burgos, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado por un importe de 196.120.838,91 pesetas.

4. Burgos.—Recursos de reposición, acumulados, interpuestos por don Fernando Delgado Díez y otros, contra la Orden ministerial de 17 de abril de 1967, aprobatoria de la delimitación del polígono «Gamonal».—Se acordó:

a) Dejar fuera de las presentes actuaciones los terrenos de la denominada «zona B», sin perjuicio de que los mismos pueden ser comprendidos, en su día, en futuras actuaciones tramitadas conforme a la Ley de 21 de julio de 1962 y disposiciones concordantes.

b) Excluir de la delimitación de la «zona A» la porción de la parcela número 64 donde se halla situada una edificación de reciente construcción, considerándola como nuevo enclave, así como el edificio de viviendas del personal de la industria «Flex-Numancia», y una pequeña nave anexa a la mencionada industria.

c) Desestimar en cuanto al resto los recursos de reposición interpuestos contra la referida Orden ministerial de 17 de abril de 1967.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones locales y demás interesados.

Madrid, 15 de diciembre de 1967.—El Director general, Pedro Bidagor.